



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 224
LEY DE FECHA 18 DE ENERO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE
LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:
"LEY DEL SISTEMA SOSTENIBLE Y DESCONCENTRADO DE SALUD MUNICIPAL"

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto establecer el marco general que desarrollará el Sistema Sostenible y Desconcentrado de Salud Municipal, el cual será universal y equitativo para todos los habitantes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (FINES) La presente Ley Autonómica tiene los siguientes fines:

1. Garantizar una adecuada, eficiente y oportuna atención en salud.
2. Garantizar una gestión administrativa sostenible de los servicios de salud.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. La presente Ley Autonómica se aplicará dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

II. Las disposiciones de esta Ley Autonómica son de orden público, tienen carácter obligatorio sin excepción alguna.

Artículo 4. (MARCO CONSTITUCIONAL). I. La presente Ley Autonómica desarrolla el mandato constitucional establecido en el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra asume como prioridad proteger el derecho a la vida y garantizar un sistema de salud eficiente, eficaz, ágil, oportuno, con calidad y calidez.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 5. (PRINCIPIOS). La presente Ley Autonómica se rige por los siguientes principios:

1. **Buena Salud.-** Es la condición y desarrollo de una vida sana física, emocional y psicológica de la persona, en armonía consigo mismo, el entorno familiar, social y el medio ambiente.
2. **Trato Digno.-** Los pacientes, su familia y/o acompañantes, recibirán un trato digno y no podrán ser sujetos de discriminación, degradación, marginación, humillación, postergación y/o negligencia en la atención en salud, trato que deberá ser recíproco con los servidores en salud.
3. **Igualdad.-** Todas las personas sin excepción deben ser atendidas con calidad y calidez en los servicios de salud en igualdad de condiciones.
4. **Oportunidad.-** Todos los pacientes deberán recibir la atención de forma eficiente y oportuna en los servicios de salud municipal.
5. **Solidaridad.-** Es el compromiso afectivo, efectivo, trato cordial y respetuoso de los servidores en salud, al paciente, su familia y/o acompañantes en toda institución de servicio de salud municipal.